



Federación de Golf de la Región de Murcia

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

En Murcia a las 09:00 horas del día 17 de febrero de 2021, se reúnen virtualmente los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

- 1º D. Carlos González Ramiro, Presidente
- 2º D. Diego Rodríguez-Linares Rey, Secretario
- 3º D. Teodoro Arnaldos Ruiz, Vocal

Hoy miércoles 17 de febrero de 2021 se ha publicado en el BORM el “Decreto del Presidente número 13/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.”, que dice entre otras cosas:

.../...

Por todo ello, se considera necesario mantener la aplicación de las medidas restrictivas de la libertad de circulación en todos aquellos municipios en los que existe un nivel de transmisión extremo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y que son, en concreto, Abarán, Beniel, Cieza, Pliego, Ulea y Yecla.

Dispongo:

Artículo 1. Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de determinados municipios.

Se restringe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de

infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de Abarán, Beniel, Cieza, Pliego, Ulea y Yecla, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.*
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.*
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.*
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.*
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.*
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- k) Desplazamientos justificados a aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses para llevar o recoger pasajeros que realicen viajes cuya causa esté justificada al amparo de este Decreto, siempre y cuando tengan la condición de familiares directos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.*
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.*

.../...

Artículo 3. Aplicación de las medidas adoptadas. Régimen sancionador. Colaboración entre Administraciones Públicas.

.../...

3.3 Se dará traslado del presente Decreto a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Del análisis del Decreto, se extrae que seguiría sin poder garantizarse la votación presencial para los seis municipios mencionados en el mismo, debido a su situación epidemiológica, con una IA a 14 días previos de más de 500.

Con los datos publicados hoy por la Consejería de Salud, con la IA a 15 de febrero, los citados municipios quedarían como sigue:

IA a 15/02/2021
Periodo 14 días

Municipio	Población	Nºcasos	IA a 14 días previos	Nº votantes	% sobre el total
Ulea	874	16	1.830,66	0	0,00%
Beniel	11.318	67	591,98	1	0,02%
Yecla	34.432	192	557,62	27	0,52%
Cieza	34.988	193	551,62	15	0,29%
Abarán	12.964	66	509,10	2	0,04%
Pliego	3.847	17	441,90	0	0,00%
Total:				45	0,87%

Con estos datos, el municipio de Pliego saldría de la situación de confinamiento, y, aplicando una estimación matemática en función de la evolución de los casos, podríamos esperar que los municipios de Abarán, Yecla, Cieza y Beniel salieran también de dicha situación en breve plazo. En este supuesto, el Comité Covid de la semana próxima podría desconfinar 44 de los 45 municipios de la Región, quedando tan sólo Ulea, municipio en el que no hay registrado ningún votante.

Si se confirmaren estos pronósticos, con la publicación del BORM del 24 de febrero, recogiendo estos términos en un nuevo Decreto, la movilidad estaría permitida desde las 00:00 horas de ese mismo día.

Atendiendo a estos supuestos,

LA JUNTA ELECTORAL DECIDE:

Se acuerdan por unanimidad los siguientes puntos:

1-. Convocar las votaciones presenciales para el miércoles 24 de febrero, en los mismos términos y horarios en que estaban previstas para el día 3 de noviembre de 2020. En el caso de que la evolución no sea la esperada y deseada se tomarían decisiones al respecto con celeridad.

2-. Atendiendo al Artículo 46 de los Estatutos de la FGRM, punto 3, apartado b, solicitar de la Comisión Gestora que realice los trámites para que, llegado el día de las votaciones, se pueda disponer de un lugar de votación que cumpla todos los protocolos necesarios para salvaguardar la salud de los integrantes de la mesa electoral, interventores, votantes, y, en general, de toda persona que estuviere presente.

3-. Convocar a los integrantes de la Mesa Electoral y de la Comisión Gestora a una reunión telemática en el plazo de 48 horas desde la publicación de este Acta. Se enviará convocatoria a los mismos.

4-. Solicitar a la Dirección General de Deportes que comunique a la Delegación del Gobierno la celebración de las votaciones, con el fin de que si alguno de los municipios de la Región continuare confinado, o bien algún votante esté afectado por el confinamiento perimetral de la misma, se pueda emitir un documento a los votantes afectados que les permita desplazarse a la Sede Electoral si así lo desearan.

Se acuerda a su vez:

1-. Dar publicidad a esta resolución en la página web de la Federación de Golf de la Región de Murcia.

2-. Dar traslado a la Dirección General de Deportes de la CARM.

3-. Informar a todos los candidatos de la presente Acta a la mayor brevedad posible.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas del día indicado.

LA JUNTA ELECTORAL